



1700-45

AUTO No. 0537

SANTA MARTA, 22 DE MAYO DE 2013.

Que bajo el radicado No. 1188 de Marzo de 2013, se recibe oficio por medio del cual el Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente -DADMA, traslada solicitud de Permiso de Vertimientos a nombre de AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., para el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Santa Marta, por ser de la competencia de CORPAMAG.

Que mediante oficio radicado con el número 1901 del 08 de Abril de 2013, se recibe solicitud de AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., para que la Liquidación por Servicios de Evaluación emitida por esta Corporación con radicado No. 0873 de Marzo 19 de los corrientes, fuera expedida con fecha del mes de abril y dirigida a nombre de Concesión de Terminales Aeroportuarias de Nororiente.

Que se allega el recibo de caja de la consignación realizada en el Banco Agrario de Colombia en la fecha 30 de Abril de 2013, por el valor de \$ 2.009.358, correspondiente al pago por servicios de evaluación de Permiso de Vertimientos.

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos de Ley, se procederá a ordenar la admisión del documento y en consecuencia se remitirá el expediente al Ecosistema Zona Costera de CORPAMAG para que se designe funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, no sin antes aclarar que la presente admisión implique que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Considerando que la documentación se ha presentado con el lleno de los requisitos legales establecido en el Decreto 3930 de 2010, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 4193, y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que mediante comunicación con fecha del 18 de Enero de 2013, el DADMA, requirió a AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., para que presentaran Evaluación Ambiental del Vertimiento, información que el solicitante radicó en esta entidad bajo el radicado No. 2254 de Abril 22 de 2013.

Por lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad, conferidas por la Ley 99 de 1993,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de Permiso de Vertimientos elevada por AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., con NIT 900.373.778-6, a través de su representante legal, el señor VÍCTOR PARDO PÁJARO, para las aguas residuales domésticas generadas en el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Santa Marta, sin que tal admisión implique autorización alguna, y radíquese bajo el expediente No. 4193.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Vertimientos, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto 3930 de 2010, y en consecuencia remítase el expediente 4193 al Ecosistema Zona Costera de CORPAMAG, para que designe funcionario idóneo que evalúe la solicitud presentada, y emita el concepto respectivo.

PARÁGRAFO: El funcionario designado deberá relacionar en su informe técnico, ítem por ítem, todos los aspectos que enuncian los artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010, y emitir pronunciamiento respecto de cada uno si a ello hubiere lugar.

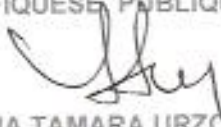
ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a **AEROPUERTOS DE ORIENTE**, por medio de su representante legal, el señor VÍCTOR PARDO PAJARO, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000, se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 3 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede por Vía Gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA TAMARA URZOLA
Subdirectora de Gestión Ambiental

Elaboró: Sandra T.

31 MAY 2013

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil trece (2013) se notifica personalmente el contenido del Acto No. 0537 de fecha MAY 22 2013 al señor(a) Victor H. Pardo Pajaro en calidad de Rep. Legal y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO

cc# 73 560 762

Exp. 4193

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213069 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.DS.04



Edic. 2012/01/19, Version 05